



### RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas y treinta minutos del día Doce de Abril del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/327 de parte de la ciudadana V.M.Q. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la Unidad de Salud de San Antonio Abad.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-265 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernandez, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Memorandum 2021-3000-DRSM-EXT-223 el Director de la Región agrega el Memorandum 2021-3000-UCSA-I-SAA-129, mismo que le fue remitido a él por el Director de la UCSFI San Antonio Abad quien le manifiesta ""Que de acuerdo a nota precedente de Enfermera Supervisora Local e esa Unidad, en la que da ha conocer lo siguiente: Que se reviso en el tarjetero de vacunación desde 2004 al 2008, en el Libro ede registros de los año 2009 al 2012, en el área de archivo, no eixte expediente clínico, depuerado según indiocaciones dadas en aquellos años (cada 5 años se depuraban los expedientes clínicos) de los año 1994 a 2005 no existen registros de vacunación de ningún tipo ""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud de San Antonio Abad, se concluye que no existe registro de expediente de vacunas a nombre de Vanessa Monico Quintanilla, por lo tanto resulta imposible la entrega de la Constancia requerida.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente Médico o registro clínico a nombre de Vanessa Monico Quintanilla en la UCSF San Antonio Abad. **NOTIFIQUESE.**



Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información MINSAL



---

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud

Calle Arce N° 827, San Salvador

Tel. 2205-7123